



CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo singular, informándole que el traslado anterior por el término de tres (3) días, venció a las 5 p. m. del día 07 de diciembre de 2020 y la parte demandada no hizo manifestación alguna (fueron hábiles los días 03, 04 y 07 de diciembre de 2020). Provea. Armenia, Quindío, 09 de diciembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01712**

Asunto: Aprobar liquidación capital e intereses
Proceso: Ejecutivo singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE
Subrogatario: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.
Demandada: HUGO MARIO ORREGO LONDOÑO
Radicado: 630013103003-2017-00140-00 LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vencido como se encuentra el anterior traslado corrido con la parte demandada, dentro del proceso de la referencia, y como dentro del mismo, no se objetó la liquidación de capital e intereses presentada por el apoderado (a) Judicial de la parte demandante, el Juzgado le imparte la respectiva APROBACION a ésta.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Se notifica en Estado #139 publicado el 10-12-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
820793ca8603782c3b56801fa4856cfca5be307b4af0ab69266578b706a40d37
Documento generado en 07/12/2020 04:12:56 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>